AÑO DE 1848. *Jueves 12 de octubre.* NÚMERO 123.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 825.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

. . . .

Orden general del 7 de octubre de 1848 en la Coruña.

. . . .

SOLDADOS: El severo castigo que veis ejecutado en la persona del que fué sarjento segundo de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Borbon Higinio Higüeras, es la expiacion de un crimen horrendo que comprometía vuestro honor y la seguridad de esta importante plaza. Vuestras filas son demasiado leales para consentir dentro de ellas á los traidores. Vedlas ya purificadas; y la ley, tan impasible en sus procederes como tremenda para los delincuentes, se ha encargado de este terrible ministerio.

Queda, pues, satisfecha la vindicta pública; queda vuestra reputacion desagraviada; y esos restos mortales que hace un momento excitaban vuestra indignacion, ya solo respeto y ruegos al Altísimo os demandan.

Acordádselos, soldados: sí, cumplamos juntos este deber religioso; pero al hacerlo, que sea eterno en vuestra memoria el recuerdo de esta escena lamentable: que nunca se borre de vuestra imaginacion como castiga á los delincuentes nuestra sábia ordenanza, de cuyos preceptos nunca aparta la vista vuestro General = *Cañedo.*

NÚMERO 826.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de setiembre último me transcribe la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido al de la Guerra y se traslada á éste de la Gobernacion en 16 del actual la Real orden siguiente.

(Dicha Real orden se halla inserta por la Intendencia de esta provincia en el Boletin oficial del jueves 5 del corriente número 120.)

Y convencido de las ventajas que resultarán á los Ayuntamientos de la predicha Real orden, he tenido por conveniente recordarles cumplan exactamente cuanto en la misma se dispone; teniendo presente que para evitar entorpecimientos y devoluciones de las relaciones que deben de formar de los suministros que facilitan á las tropas y clases del ejército, deben sujetarse en un todo á los modelos número 1.º, 2.º y 3.º, insertos en los Boletines de los dias jueves 23 de mayo y sábado 25 del mismo del año de 1844 números 61 y 62. Orense 8 de octubre de 1848.=Nicolas de Castro.=Por indisposicion del secretario, el oficial 1.º *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 827.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del mes próximo pasado me comunica la circular siguiente.

Habiéndose negado el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hecho á la peticion que le hizo el comandante militar de dicho punto, relativa á que enviase exploradores para averiguar el número de revolucionarios que trataban de dar un golpe á la espresada villa, fundado el referido Teniente Alcalde en que para ello necesitaba fondos y orden del Gefe político de la provincia; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que para el caso de ocurrir en la del cargo de V. S. un servicio de esta naturaleza, prevenga V. S. á los Ayuntamientos de la misma que dispongan de

los fondos de la partida de imprevistos contenida en el presupuesto municipal. = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y de los Alcaldes en los casos que puedan ocurrir. Orense 8 de octubre de 1848.= Nicolas de Castro.

NÚMERO 828.

El Sr. Juez de primera instancia de Rioseco con fecha 30 de setiembre último me dice lo siguiente.

En este juzgado se está instruyendo causa por hurto de 191 reales, y de ella está acordada la comparecencia para declarar de inquirir de Manuel Tato; pero á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habido, por tanto ruego á V. S. se digne encargar por medio del Boletin oficial á las autoridades de esa provincia procuren la captura del espresado Manuel Tato cuyas señas se anotan; y siendo hallado, remitirle á este juzgado con toda seguridad, dignándose tambien darme aviso de haber hecho el anuncio para que en la causa obre los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se espresan. Orense 10 de octubre de 1848.=Nicolas de Castro.

Señas de Manuel Tato. Vecino del Barco de Valdeorras, de 28 años, estatura alta, pelo castaño, barba idem y poca, ojos negros, nariz regular, cara larga, color bueno.

NÚMERO 829.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia para el destino conveniente. Orense octubre 5 de 1848.= *Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Regimiento infantería de Borbon número 17.= Primer batallon.=Cuarta compañía.=Media filiacion de José Clonesa, hijo de Ramon y de Isabel Perea, natural de Motril provincia de Granada; oficio barbero, edad 20 años, religion C. A. R., estatura 5 pies 1 pulgada y 8 líneas; señales: pelo y barba castaño, color trigueño, nariz regular. Entró á servir á S. M. en clase de quinto en su pueblo á 29 de junio de 1847 por el término de siete años. Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó. El capitan, *Tomás Gomez Quijano.*

Regimiento infantería de Aragon número 21.= Primer batallon.=Primera compañía.=Media filiacion del soldado José Arias, hijo de Domingo y de Teresa Miranda, natural de Entrambosrios provincia de Orense. El capitan de Borbon, *Matias Amayas.*

NÚMERO 830.

INTENDENCIA.

Se manifiesta la causa de no haberse remitido por la Superioridad los Billetes del Tesoro para cangear por las cartas de pago del anticipo forzoso.

La Intendencia tiene el deber de manifestar á los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia por el anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales, que la causa de no haber remitido ya la Direccion general de contribuciones directas los Billetes del Tesoro con los cuales han de reintegrarse sus respectivas cuotas, es la única de no haber satisfecho sus cupos los Ayuntamientos que al final se espresarán, y que comprometiendo con ello la responsabilidad de esta Intendencia y Administracion de contribuciones directas imposibilitan al Gobierno de S. M. el poder ajustar y remesar los espresados Billetes con perjuicio de los puntuales pagadores.

Por esta razon se procede contra los morosos con todo el rigor legal, y sufrirán las consecuencias á que se han hecho acreedores, sin perjuicio de activar cuanto esté de su parte el envío de dichos documentos que la Superioridad es la primera en desearlo.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO.	CANTIDADES QUE DEBEN. *Reales de vellon.*
Baltar.	18
Calbos.	744
Cortegada.	572
Freás de Eiras.	40
Mezquita.	14,100
Milmanda.	13
Orense.	1,598
Sarreaus.	38,565
Valenzana.	18
Vega.	24,106... 26
Viana.	34,102
Villar de Barrio.	14,570
Villar de Santos.	10
	128,456... 26

Orense 8 de octubre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 831.

Ultimo recuerdo á los Ayuntamientos para la remision de la propuesta de peritos repartidores.

Debiendo el 15 del presente mes estar dados á reconocer en el pueblo y constituida la junta pericial segun lo prevenido en el artículo 11 de la orden circular de la Direccion general de contribuciones directas fecha 8 del pasado, que se halla inserta en el Boletin oficial número 116 del martes 26 del mismo; y siendo muy pocos los Ayuntamientos que hasta el dia han remitido á esta Intendencia la propuesta triple de peritos repartidores bajo los dos conceptos de propietarios y suplentes con sujecion al modelo que se formuló y se ha publicado en aquel periódico

número 152 del dia 19 de diciembre de 1846; quedan desde hoy incursos en la multa de veinte ducados de irremisible exaccion, los que aun no llenaron aquel deber, si á los cuatro dias de recibir el presente número no envian por propio en diligencia la referida propuesta; sirviéndoles de gobierno que finido dicho plazo se les exijirá el duplo de la espresada multa sin contemplacion ni miramiento, para cuyo pago partirá comisionado ejecutor de la Intendencia que permanecerá de apremio hasta hacerle efectivo. Orense 8 de octubre de 1848.= *Felipe de Ariño.*

Número 832.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Canarias por término desde su adjudicacion á fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia militar de Andalucía y en la de aquellas Islas, con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; se ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una segunda simultánea pública y formal licitacion que tendrá lugar ante los juzgados de aquellas dependencias el dia 24 del corriente en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos: siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense octubre 8 de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtásun.*

Número 833.

Juzgado de primera instancia de Verin.

El Lic. D. Manuel Gomez Costilla, juez de primera instancia del partido de Verin &c.= Por el presente por término de treinta dias á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á todas las personas que quieran obtar y se encuentren con derecho á los bienes de la capellanía titulada de santa Catalina, fundada en la iglesia parroquial de Castrelo del Valle por Catalina Rodriguez, vecina que ha sido en sus dias de la de Vences, para que concurran á demostrarlo por la escribanía del que autoriza, en expediente que se halla abierto á solicitud de varios de los parientes de dicha Catalina y de los hijos de su marido primeros llamados por ella; apercibidos que pasado el término legal les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 30 de setiembre de 1848.=*Manuel Gomez Costilla.*=Por mandado, *Francisco Rajoy.*

Número 834.

Idem de Negreira.

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia en el partido judicial de Negreira &c.=

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Amigo, natural y vecino de san Juan de Grijóa y desertor que se dice ser del ejército, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre malos tratamientos á D. Pedro Amigo, cuyo término pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Negreira octubre 2 de 1848.= *Juan José Portal.*=*Manuel Francisco Chico.*

Número 835.

Idem de Santiago.

D. José María Pesqueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia en esta ciudad de Santiago &c.=Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Carlos Fernandez de Medrano, canónigo que fue en la santa Iglesia catedral de esta ciudad, para que dentro del improrogable término de treinta dias acudan á deducir lo que conceptúen competirles en los autos de testamentaría que por muerte de aquel penden en este juzgado y escribanía numeraria de D. Pedro Pascual Vazquez, que se les oirá y guardará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Santiago 5 de octubre de 1848.=*José María Pesqueira.*=Por mandado de S. S., *Pedro Pascual Vazquez.*

Ayuntamiento constitucional de Ginzo de Limia.

Hallándose vacantes las cinco escuelas de primeras letras en este distrito municipal, establecidas en los pueblos como cabezas de distritos escolares de Gudes, Barrio de Outeiro de Ganade, Solveira,

Pena y Lamas, dotadas con medio ferrado de centeno de cada vecino respectivo que no sea absolutamente pobre, medio mas por cada niño que deba asistir á la escuela, y un cuarto mas de dicha especie por cada uno de los que excedan de aquel número sin otra retribucion para los maestros por cinco meses de enseñanza y locales para la enseñanza; este Ayuntamiento acordó anunciar las vacantes de dichos magisterios, á fin de que los aspirantes que quieran obtar á ellos, presenten sus solicitudes en la secretaría de esta Corporacion dentro del preciso término de quince dias contados desde su publicacion en el periódico oficial. Ginzo octubre 6 de 1848.=E. A. P., *Manuel Adanez.*= P. A. D. A., *Rafael de la Torre*, secretario.

Gobierno político de la provincia de la Coruña.

Gobierno.=Imprentas.=Se anuncia la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1849.=En el primer domingo del próximo mes de noviembre á las tres de su tarde tendrá lugar en este Gobierno político el remate del Boletin oficial de esta provincia para el año entrante de 1849; lo que he dispuesto anunciar al público con el objeto de que las personas que deseen interesarse en esta subasta, hagan sus proposiciones con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre de 1846 y pliego de condiciones inserto en el número 114 del Boletin de esta provincia correspondiente al 2 del actual. Coruña 4 de octubre de 1848.=*Francisco Belza.*

Intendencia de la provincia de la Coruña.

Don Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de guerra y marina, é Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en esta provincia &c.= Hago manifiesto: Que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones indirectas se saca á pública subasta la construccion, encuadernacion é impresion de los libros y demas documentos que se han considerado necesarios para el servicio del ramo de puertas de esta plaza en el año próximo de 1849, cuya subasta tendrá lugar en los estrados de la Intendencia de esta provincia el dia 15 del corriente y hora de doce á dos de su tarde á favor del mas ventajoso licitador, bajo el presupuesto, pliego de condiciones y modelos que en el acto se pondrán de manifiesto á los concurrentes, y antes lo estarán en la escribanía de Rentas calle de la Franja número 21. Dadó en la ciudad de la Coruña á 2 de octubre de 1848.=*Bartolomé Hermida.*= Por mandado de S. S., *Francisco Chaves y Alcalde*, por el escribano de Rentas.

CONTINÚA *la descripcion del establecimiento de los Baños y aguas minerales de Trillo.*

XIII.

OFTALMIAS.

Las oftalmias crónicas, bien sean del globo del ojo, de la adnata ó de los párpados, por envejecidas que sean y por rebeldes que hayan sido á la aplicacion de muchos remedios, se curan ó alivian notablemente con el uso de las aguas de Trillo tomadas en bebida, en lavatorios, en baños de riego y generales, y exponiendo las partes afectas á la corriente del líquido mineral, y esto acontece sea cual fuere la causa productora de la dolencia: así que se logran los mas venturosos efectos en las oftalmias linfáticas, escrofulosas, venéreas y herpéticas, y en las sostenidas por la irritacion crónica pasiva de las partes esenciales y accesorias de los ojos.

A pesar de tan felices resultados, no acuden á los baños de Trillo los enfermos que debian, sin duda alguna por ser poco conocida la virtud terapéutica que poseen contra males tan molestos, que á veces terminan haciendo perder el precioso sentido de la vista.

Pero en la temporada de 1847 ha sido aun mas escasa que en las anteriores la concurrencia de enfermos de esta naturaleza, pues solo á quince ha llegado el número: siete con inflamacion crónica de la conjuntiva, tres de los párpados, y cinco del globo del ojo, de la adnata y de los párpados: el que menos de estos pacientes sufria el mal nueve ó diez meses: todos veian con dificultad, no podian sufrir la influencia de la luz, y en algunos se notaban ya manchas en la córnea de mayor ó menor extension.

El agua mineral de la fuente del Director bebida en ayunas, los lavatorios de la misma agua por la mañana, al medio dia y por la noche, cuidando de secar bien los ojos y de no exponerlos al influjo del aire libre, hasta despues de algun tiempo; y el uso de los baños del Rey generales y de corriente han producido un éxito tan feliz, que todos los enfermos al regresar á sus hogares, si no estaban completamente curados, habian conseguido mejorías de suma consideracion.

XIV.

TOS, DISPNEA.

No puede decirse lo mismo de un enfermo qne era molestado hacia mas de un año, por frecuentes accesos de una tos fuerte sostenida por la irritacion crónica de la laringe y de la traquearteria, y de otro que padecía por intérvalos mas ó menos prolongados, una dispnea espasmódica que se exacerbaba en extremo en las variaciones atmosféricas, y que era casi continua en los tiempos secos, muy frios ó muy calientes. Estas dos personas bebieron las aguas minerales, y tomaron los baños, elevada la temperatura al tiempo de la inmersion, á 26 ó 28 grados R. sin conseguir efecto notable al marchar de Trillo, pues no habian experimentado alivio alguno.

XV.

AFONIAS.

Una jóven de 22 años de edad, de temperamento bilioso-nervioso, y una señorita de 24, de temperamento sanguíneo-nervioso, ambas naturales de Madrid, solteras y bien regladas, habian perdido la voz, la primera de resultas de un susto, la segunda por la impresion de un frio fuerte recibido al salir de una habitacion muy caliente al aire libre: en vano para curarlas, ó hacer desaparecer la opresion que sentian en el pecho, se aplicaron infinitos remedios en diversos planes terapéuticos, y así, como á último recurso, se dispuso que viniesen á las aguas minerales de Trillo.

Con mucha zozobra, desconfianza, y con las precauciones imaginables por el mal estado de la respiracion, dispuse el uso de los baños de la Reina elevada la temperatura al entrar en ellos, á 28.º para evitar la primera impresion: tres veces fue indispensable interrumpirlos, porque se agitaba la respiracion hasta el punto de amenazar la sofocacion de las enfermas: al fin marcharon del establecimiento en el estado lastimoso en que vinieron, y yo quedé en la triste persuacion de que estas desgraciadas jóvenes concluirian su existencia á impulsos de una enfermedad tan pertinaz, tenida por incurable por los profesores que la asistieron, pero felizmente mis ideas en este punto salieron fallidas; la jóven á los cuarenta dias y la señorita á los cincuenta tuvieron el placer inefable de recuperar la voz, y de que desapareciesen las contínuas molestias que sufrian en la laringe, traquea y pulmones.

En la temporada siguiente (1847) volvieron estas dos enfermas á usar las aguas y los baños, y con sorpresa ví que la afonía habia desaparecido, y que las funciones vitales se ejercian con facilidad y sin molestia.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.